

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO OFICIO DE MODIFICACIÓN, CESIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS.	CÓDIGO: GDC-F- 104
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 1

San Juan de Pasto, 29 julio de 2026

SPD-PDA-G-1522-02

Doctora:

HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA

Directora Departamento Administrativo de Contratación

Gobernación de Nariño

contratacion@narino.gov.co

La Ciudad.

Referencia: Solicitud de trámite de modificación No. 4 Contrato de Interventoría GN 3605 – 2025.
Vereda LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN. (Proceso IMC-040-2025)

Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA – Nariño, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, se considera viable y necesario adelantar la modificación No.4 al Contrato de Interventoría GN 3605 – 2025, suscrito entre el Departamento de Nariño y JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA, suscrito el día seis (06) de agosto de 2025

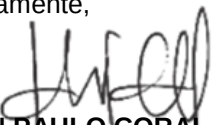
Al respecto, me permito especificar que el trámite de modificación que se solicita recae sobre el plazo de ejecución previsto en el numeral 12 del comunicado de aceptación de la oferta No GN3605-2025, en el sentido de ampliar el mismo hasta el día 29 de agosto de 2026.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente al Modificadorio No 4, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II y de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

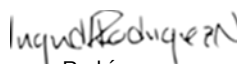
Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión
- Documentos del contratista

Atentamente,


JOHN PAULO CORAL OVIEDO
 Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
 Gestor PDA – Nariño

Proyectó:
 Camilo Toro Morales.
 Apoyo Profesional
 Componente Jurídico PDA

Revisó: 
 Ingrid Lorena Rodríguez
 Profesional universitaria
 PDA- Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--



FABIAN LOPEZ
INGENIERO AMBIENTAL

San Juan de Pasto, 27 de julio de 2026

Ingeniero

JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA

Contratista de Interventoría

La ciudad

Ref.: Contrato de Consultoría CMA 004-2025.

Asunto: Solicitud Prorroga.

Cordial saludo, Ingeniero Juan Camilo Enríquez

Yo, EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA, en mi condición de contratista de la consultoría “ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente una prórroga en tiempo de un (1) mes, contado desde el 29 de julio al 29 de agosto de 2026.

Esta solicitud tiene como fin garantizar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica sostenida el pasado 17 de julio en las instalaciones de sala de juntas del PDA de Nariño, con los especialistas de esta dependencia.

Sustento de la solicitud:

La ampliación del plazo solicitado se fundamenta en la necesidad de atender de manera eficaz y definitiva las sugerencias, observaciones y acuerdos planteados en la mesa de trabajo realizada con los especialistas de VUD, para la finalización de los componentes hidráulico, estructural, geotecnia y eléctrico, ajustes que deben ser atendidos por el contratista de consultoría y avalados por interventoría.

Por lo anterior, a aclarando que los ajustes que resulten de las mesas técnicas de revisión deben ser atendidos por los contratistas en tiempo de ejecución contractual y con el fin de no alterar el equilibrio contractual por razones de fuerza mayor o hechos de terceros, agradezco su gestión para dar trámite favorable a esta solicitud.

Agradeciendo de antemano su gestión y oportuno trámite a esta solicitud, fundamental para el éxito del proyecto en el departamento.

Cordialmente,

Ing. EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA

Contratista de consultoría.

Teléfono: 318 4141299

Correo: consultorialimones@gmail.com

San Juan de Pasto, 27 de julio de 2026

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gobernación de Nariño
La Ciudad.

Asunto: Prorroga al Contrato de Interventoría GN3605-2025

Referencia: Proyecto “Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payán, Departamento de Nariño”.

Cordial saludo,

Yo, Juan Camilo Enríquez, En mi condición de contratista de la Interventoría del contrato de la referencia, me dirijo a usted con el fin de emitir concepto técnico frente a la solicitud radicada vía correo electrónico el día 27 de julio de 2026 por el ingeniero Fabian López Pasichana, en su calidad de contratista de la consultoría.

El contratista solicita formalmente una prórroga en tiempo de un (1) mes, comprendida desde el 29 de julio de 2026 hasta el 29 de agosto de 2026, fundamentada en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica del 17 de junio de 2026, celebrada en las instalaciones del PDA de Nariño, con la participación de la Entidad Contratante, la Supervisión del PDA, esta Interventoría y la Consultoría.

Sustento y Evaluación de la Interventoría:

Esta Interventoría ha procedido a revisar detalladamente los argumentos expuestos por el Consultor, encontrando que la ampliación del plazo se fundamenta en causas completamente ajenas a la voluntad, control y debida diligencia de los contratistas (Consultoría e Interventoría). A la fecha, no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de especialistas de la Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente registra dicha dependencia, quedando a la espera de la programación de las mesas técnicas necesarias.

Dado que este trámite ante la Ventanilla Única es un requisito indispensable y un paso crítico para el avance, viabilización y feliz término del objeto contractual, y entendiendo que los ajustes que resulten de dichas mesas de revisión deben ser atendidos obligatoriamente por los contratistas dentro del tiempo de ejecución, se hace necesario otorgar este margen normativo.

Lo anterior, con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual ante hechos de terceros que configuran fuerza mayor.

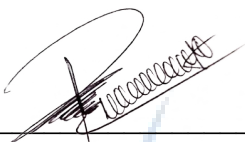
Conclusión y Solicitud:

Por las razones anteriormente expuestas, y verificando que la solicitud es técnica y jurídicamente viable para el correcto desarrollo del proyecto, esta Interventoría AVALA y ACEPTA la petición del contratista.

En consecuencia, de manera atenta y formal, solicitamos al Plan Departamental de Agua (PDA de Nariño) dar trámite favorable a la suscripción de una modificación contractual en el sentido de otorgar una prórroga en tiempo de un (1) mes al Contrato de interventoría de la referencia, fijando como nueva fecha de terminación el 29 de agosto de 2026.

Agradeciendo su gestión y oportuno trámite, quedamos atentos a la suscripción del documento formal.

Cordialmente,



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.

San Juan de Pasto, 27 de julio de 2026

Ingeniera:
STEFANY CARDENAS PANTOJA
Secretaría de planeación e infraestructura
Municipio de Roberto Payan

Asunto: Concepto Favorable de solicitud prorroga.

Referencia: contrato CMA-004-2025 Objeto “Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payán, Departamento de Nariño”.

Cordial saludo,

Yo, Juan Camilo Enríquez, En mi condición de contratista de la Interventoría del contrato de la referencia, me dirijo a usted con el fin de emitir concepto técnico frente a la solicitud radicada vía correo electrónico el día 27 de julio de 2026 por el ingeniero Fabian López Pasichana, en su calidad de contratista de la consultoría.

El contratista solicita formalmente una prórroga en tiempo de un (1) mes, comprendida desde el 29 de julio de 2026 hasta el 29 de agosto de 2026, fundamentada en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica del 17 de junio de 2026, celebrada en las instalaciones del PDA de Nariño, con la participación de la Entidad Contratante, la Supervisión del PDA, esta Interventoría y la Consultoría.

Sustento y Evaluación de la Interventoría:

Esta Interventoría ha procedido a revisar detalladamente los argumentos expuestos por el Consultor, encontrando que la ampliación del plazo se fundamenta en causas completamente ajenas a la voluntad, control y debida diligencia de los contratistas (Consultoría e Interventoría). A la fecha, no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de especialistas de la Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente registra dicha dependencia, quedando a la espera de la programación de las mesas técnicas necesarias.

Dado que este trámite ante la Ventanilla Única es un requisito indispensable y un paso crítico para el avance, viabilización y feliz término del objeto contractual, y entendiendo que los ajustes que resulten de dichas mesas de revisión deben ser atendidos obligatoriamente por los contratistas dentro del tiempo de ejecución, se hace necesario otorgar este margen normativo.

Lo anterior, con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual ante hechos de terceros que configuran fuerza mayor.

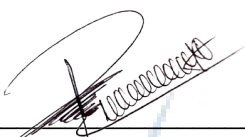
Conclusión y Solicitud:

Por las razones anteriormente expuestas, y verificando que la solicitud es técnica y jurídicamente viable para el correcto desarrollo del proyecto, esta Interventoría AVALA y ACEPTA la petición del contratista.

En consecuencia, de manera atenta y formal, solicito al Municipio de Roberto Payan dar trámite favorable a la suscripción de una modificación contractual en el sentido de otorgar una prórroga en tiempo un (1) mes al Contrato de consultoria de la referencia, fijando como nueva fecha de terminación el 29 de agosto de 2026.

Agradeciendo su gestión y oportuno trámite, quedamos atentos a la suscripción del documento formal.

Cordialmente,



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 30

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	10			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	28/7/2026			
PERIODO DEL INFORME:	Desde 28/5/2026 Hasta 28/7/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	GN3605-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía (Proceso IMC040-2025)
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
PARTES:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. 800103923-8 JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA C.C. 1.085.248.719

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: “Estudios y diseños acueducto vereda limones del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño”
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Seis (06) de agosto de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	8 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	8 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL:	Quince millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve pesos con ochenta y tres centavos (\$15.794.529,83) M/cte. incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	<p>El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Anticipo: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño - Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista.</p> <p>Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.</p> <p>Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría</p> <p>Pagos Parciales: Se efectuará el primer pago correspondiente de hasta el cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato de Interventoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de</p>

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 30

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	17097	20/09/2024	N/A	\$19.905.256	\$15.794.529,83

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor inicial del contrato		\$15.794.529,83
Valor Total del Contrato		\$15.794.529,83
Valor Ejecutado a la fecha	\$ 13.425.350.35	
Valor desembolsado anticipo	\$ 0,00	
Valor pendiente por amortizar	\$ 0,00	
Valor Pagado al Contratista a la fecha	\$ 0,00	
Valor pendiente por pagar al contratista	\$ 13.425.350.35	
Saldo Pendiente por ejecutar:	\$ 2.369.179,47	

Nota: Se deja constancia que, si bien el valor pagado al contratista aparece en cero (0), se debe a que aún no se han tramitado actas de pago por parte del contratista, sin embargo, el contrato viene en ejecución, y tiene un porcentaje de avance del 85%.

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que no se han adelantado desembolsos:

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 4 de 30

Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	SI	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	SI	
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	Informe de interventoría 1 Informe de interventoría 2 Informe de interventoría 3 Informe de interventoría 4 Informe de interventoría5 Informe de interventoría 6 Informe de interventoría 7
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad	SI	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	Informe de interventoría 1 Informe de interventoría 2 Informe de interventoría 3 Informe de interventoría 4 Informe de interventoría5 Informe de interventoría 6 Informe de interventoría 7
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 5 de 30

Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo	SI	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	SI	
No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	SI	
El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	
Obligaciones Específicas Administrativas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	
Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.	SI	
Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 6 de 30

actividades.		
Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	SI	
Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	El contratista ha emitido conceptos sobre la pertinencia de suscribir los documentos que dan soporte a los actos contractuales derivados de la ejecución del contrato: Suspensiones Reinicios Modificatorios
En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
Informar oportunamente a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	El contratista ha emitido informes mensuales que describen la ejecución del contrato bajo la interventoría
Solicitar la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 7 de 30

Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	No se han notificado acciones judiciales y administrativas relacionadas con el presente contrato
Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	SI	
Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI	
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades y productos entregados por la Consultoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	
Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	
Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría	SI	
Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.	SI	
Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato	SI	El contratista ha emitido informes de seguimiento al contrato CMA004-2025 que dan soporte de la ejecución del contrato
Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI	
Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	
Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 8 de 30

escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas		
Obligaciones Específicas Financieras	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría	SI	
b) Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas	SI	
c) Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
d) Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestosa que hubiere lugar.	SI	El contratista de interventoría realizó el aval, de las afiliaciones del personal del contrato de consultoría CM004-2025 para el pago del anticipo.
e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	SI	
f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esa obligación.
g) Analizar y advertir a la subsecretaría de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI	
h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	
i) Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar	N/A	Hasta la fecha no se ha presentado incumplimientos por parte del contratista de consultoría
j) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar	N/A	
Obligaciones Específicas Técnicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones (iv)
a) Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación pública, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experiencia y conocimiento.	SI	
b) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 9 de 30

c) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
d) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura	SI	
e) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato	SI	
f) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	
g) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	
h) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
i) Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales	SI	
j) Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	SI	
k) Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría	SI	
l) Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaría de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	
m) La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	SI	
n) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
o) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento	SI	
p) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 10 de 30

Obligaciones Específicas Ambientales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones (iv)
a) Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato	SI	
b) Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique) Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial	SI	
c) Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	SI	
d) Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	SI	
e) Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario	SI	
f) Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI	
g) Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
h) Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad.	N/A	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos
Obligaciones Específicas Jurídicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	
Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos, para la imposición de multas en el contrato de consultoría objeto de seguimiento.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 11 de 30

Verificar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
d)Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esa obligación, puesto que el contrato de consultoría se encuentra en ejecución
e)Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante	SI	
f)Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual	N/A	
g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	N/A	
h) El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	El contratista de interventoría ha emitido conceptos, que avalan los actos contractuales dados en la ejecución contractual
i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	SI	El contratista valido las debidas justificaciones, que dieron soporte a los distintos actos contractuales derivados de la ejecución contractual
j) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.	SI	
k) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	SI	
l)Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	SI	El contratista ha emitido diversos conceptos, que han dado lugar y sustento a los actos contractuales de derivados de la ejecución contractual

ESTADO DE EJECUCION Y AVANCE DEL CONTRATO

El contrato de interventoría GN3605-2025 a la fecha se encuentra en ejecución y alcanzó un porcentaje de avance físico del 85.00%, porcentaje que se tasa de acuerdo al porcentaje de avance físico del contrato consultoría CMA 004-2025.

Capitulo	Descripción	% Avance Programado	% Avance Ejecutado
1	Diagnostico integral	100	100
2	prefactibilidad análisis de alternativas	100	100
3	Gestión predial	100	100
4	Plan de acompañamiento a la gestión social	100	100
5	Estudios y diseños a nivel de	100	95

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 13 de 30

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco de las funciones de supervisión asignadas a esta subsecretaría sobre el contrato de interventoría GN3605-2025, y con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se ha realizado la revisión técnica, administrativa y jurídica en el marco de la ejecución del contrato de interventoría GN3605-2025, y que se relacionan a continuación:

Que, el día 27 de julio de 2026, por parte del ingeniero EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA, en su calidad de Representante Legal de consultoría, presenta oficio mediante el cual solicita a interventoría prórroga del plazo de ejecución del contrato de consultoría No CMA 004-2025 por el término de un (1) mes más, que iniciarían el 29 de julio de 2026 y terminaría el 29 de agosto de 2026 bajo la siguiente consideración:

“Yo, EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA, en mi condición de contratista de la consultoría “ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente una prórroga en tiempo de un (1) mes, contado desde el 29 de julio al 29 de agosto de 2026.

Esta solicitud tiene como fin garantizar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica sostenida el pasado 17 de julio en las instalaciones de sala de juntas del PDA de Nariño, con los especialistas de esta dependencia.

Sustento de la solicitud:

La ampliación del plazo solicitado se fundamenta en la necesidad de atender de manera eficaz y definitiva las sugerencias, observaciones y acuerdos planteados en la mesa de trabajo realizada con los especialistas de VUD, para la finalización de los componentes hidráulico, estructural, geotecnia y eléctrico, ajustes que deben ser atendidos por el contratista de consultoría y avalados por interventoría.

Por lo anterior, a aclarando que los ajustes que resulten de las mesas técnicas de revisión deben ser atendidos por los contratistas en tiempo de ejecución contractual y con el fin de no alterar el equilibrio contractual por razones de fuerza mayor o hechos de terceros, agradezco su gestión para dar trámite favorable a esta solicitud.”

En virtud de lo anterior, por su parte el Ingeniero Juan Camilo Enriquez Ortega, en su calidad de interventor mediante oficio fechado del día 27 de julio de 2026, con asunto “Prórroga al Contrato de Interventoría GN3984-2025” remite al Gestor del PDA Nariño John Paulo Coral Oviedo, manifestando que:

“(…) Yo, Juan Camilo Enríquez, En mi condición de contratista de la Interventoría del contrato de la referencia, me dirijo a usted con el fin de emitir concepto técnico frente a la solicitud radicada vía correo electrónico el día 27 de julio de 2026 por el ingeniero Fabian López Pasichana, en su calidad de contratista de la consultoría.

El contratista solicita formalmente una prórroga en tiempo de un (1) mes, comprendida desde el 29 de julio de 2026 hasta el 29 de agosto de 2026, fundamentada en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa técnica del 17 de junio de 2026, celebrada en las instalaciones del PDA de Nariño, con la participación de la Entidad Contratante, la Supervisión del PDA, esta Interventoría y la Consultoría.

Sustento y Evaluación de la Interventoría:

Esta Interventoría ha procedido a revisar detalladamente los argumentos expuestos por el Consultor, encontrando que la ampliación del plazo se fundamenta en causas completamente ajenas a la voluntad, control y debida diligencia de los contratistas (Consultoría e Interventoría). A la fecha, no ha sido posible iniciar la etapa de revisión con el equipo de especialistas de la Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que actualmente registra dicha dependencia, quedando a la espera de la programación de las mesas técnicas necesarias.

Dado que este trámite ante la Ventanilla Única es un requisito indispensable y un paso crítico para el avance, viabilización y feliz término del objeto contractual, y entendiendo que los ajustes que resulten de dichas mesas

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 14 de 30

de revisión deben ser atendidos obligatoriamente por los contratistas dentro del tiempo de ejecución, se hace necesario otorgar este margen normativo.

En virtud de lo anterior, esta dependencia ha verificado que la solicitud de modificación el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N.º GN 3605-2025, con el propósito de garantizar la calidad de los productos y la debida diligencia en los procesos de revisión, validación y ajustes, que se deben surtir durante la vigencia del contrato de consultoría para el acueducto de la Vereda Limones del municipio de Roberto Payan.

Por lo anterior, resulta necesario que el proyecto “Estudios y diseños acueducto vereda Limones del municipio de Roberto Payan Departamento de Nariño”, cuente con la correcta y continua vigilancia de las actividades proyectadas para esta etapa de ejecución, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos objeto del proceso de revisión realizado por el equipo interdisciplinario de la Ventanilla Única Regional, y garantizar igualmente el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal. En virtud de lo anterior resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN3605-2025 hasta el 29 de agosto del 2026.

Se deja constancia de que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño emite CONCEPTO FAVORABLE para la tramitar el modificadorio N.º 4 del contrato de interventoría N.º GN 3605-2025 para:

- 1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de la referencia, hasta el día veintinueve (29) de agosto de 2026.

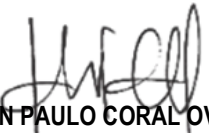
Lo anterior en concordancia con la solicitud de prórroga del contrato de consultoría CMA 004-2025, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y contractuales vigentes

G. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

- 1. He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la información existente y disponible en la Subsecretaria de Economía Regional – PDA Nariño.
- 2. He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el día 28 de julio de 2026.


JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño


Revisó Aspectos Técnicos:
Fernando Ponce Vallejo
Profesional de Apoyo a la supervisión del - Componente de
Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico
PDA Nariño


Proyectó Aspectos Técnicos:
Andrés Burbano Ortega
Profesional de apoyo - Componente de Infraestructura, Seguimiento y
Apoyo Técnico
PDA Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085248719 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/05/2026 03:43 PM



Código Verificación: **2DF5JEHSCQ**

Válida hasta: **26/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

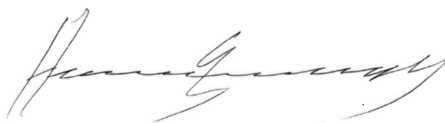
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 17:42:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085248719
Código de Verificación	1085248719260728174219

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300222050



PIB
17:41:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085248719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:46:25 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085248719**,
Apellidos y Nombres **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 05:42:43 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 1085248719**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144724485** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:43:20 PM horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1085248719**

Apellidos y Nombres: **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1085248719, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 52202-226884 desde el 04 de Mayo de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 678.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.